

ran los mismos Jefes Políticos quienes librarán los títulos en la forma y del modo que lo reglamentara el Gobierno del Estado. Este lo hizo así en orden que expidió el Poder Ejecutivo con fecha 19 de enero de 1869, mandando que los Jefes políticos dispusieran la mensura de esos terrenos y librarán á los interesados los respectivos títulos de propiedad, previa aprobación del mismo Gobierno del Estado. Estos títulos son, pues, firmes y válidos, a pesar de haber sido librados como por vía de excepción y sin observancia de las reglas generales.

### XI

Termino aquí este breve estudio, no sin temor de haber incurrido, como dije al principio, en algún error involuntario, cuya rectificación espero de quienes son más competentes que yo en esta obscura y difícil materia; pero de todos modos, abrijo la esperanza de que él pueda ser de alguna utilidad á los propietarios de fincas rústicas, á los agrimensores y á mis honorables compañeros de profesión, aunque no sea más que para facilitarles el registro, que siempre es penoso, de las leyes relativas á la materia; y si así fuere, me consideraré ventajosamente compensado del tiempo y del trabajo que dediqué á este pequeño estudio.

*REGISTRO de las Leyes, Decretos, Ordenes, Acuerdos y Circulares que se citan en el anterior estudio.*

“Real Instrucción” de 15 de octubre de 1754.—Colección de leyes de Dublán y Lozano.—Tomo primero, página 13, número siete.

“Real Cédula” de 23 de marzo de 1798.—Colección de Dublán y Lozano.—Tomo primero, página 69, número 30.

“Constitución Española de 1812.”—La misma colección.—Tomo primero, página 349 número 96.

“Decreto” de las Cortes Españolas de 4 de enero de 1813.—Colección y tomo citados, página 397, número 107 y Pandectas hispano-mexicanas. Tomo segundo, página 302, número 2,474.

“Decreto” del Congreso Constituyente de Yucatán de 21 de agosto de 1823.—Colección de Peón y Gondra.—Tomo primero, página 2.

“Decreto” de 27 de agosto de 1823.—Colección y tomo citados, página 16.

“Ordenes” de 29 de enero y 7 de abril de 1824.—Colección y tomo citados, páginas 75 y 100.

“Ley” del Congreso General Constituyente de los Estados Unidos Mexicanos de 18 de agosto de 1824.—Colección de

Dublán y Lozano.—Tomo primero, página 712, número 416.

“Ley” del Estado de 2 de diciembre de 1825, publicada en 13 de abril de 1826.—Colección de Peón y Gondra.—Tomo segundo, página 37.

“Decretos” y órdenes del Estado de 20 y 26 de octubre de 1827 y 26 de julio de 1831.—Colección y tomo citados, págs. 94 y 225.

“Ley” del Congreso General de 6 de abril de 1830.—Colección de Galván, tomo quinto, página 100, y la de Dublán y Lozano, tomo segundo, página 238, número 809.

“Ley” del Estado de 28 de diciembre de 1833.—Colección de Aznar, tomo primero, página 155.

“Decreto” de 20 de abril de 1837.—Colección y tomo citados, página 260.

“Ley” de 5 de abril de 1841.—Colección de Aznar, tomo segundo, página 116.

“Ley” de 26 de agosto de 1842.—Colección y tomo citados, página 215.

“Decretos” de 16 y 17 de noviembre de 1843.—La misma colección.—Tomo segundo, páginas 285 y 288.

“Decreto” de 27 de abril de 1844.—Colección y tomo citados, página 318.

“Acuerdos” de 6 de septiembre, 11, 8 y 18 de octubre, 13 de noviembre y 2 de diciembre de 1844.—Colección y tomo citados, páginas 347, 350, 351, 352, 368 y 371.

“Reglamento” de colonización de 4 de diciembre de 1846. Colección de Dublán y Lozano, tomo quinto, página 229, número 2,931.

“Decretos” de 2 y 5 de marzo de 1847.—Colección de Aznar, tomo tercero, página 105.

“Ley” de 30 de abril de 1847.—Colección y tomo citados, página 130.

“Acta” de reformas constitucionales de 21 de mayo de 1847.—Colección de Dublán y Lozano, tomo quinto, página 275, número 2,982.

“Decretos” de 17 y 24 de agosto de 1848.—Colección de Aznar, tomo tercero, páginas 217 y 223.

“Decreto” de primero de abril de 1851.—Colección de Ancona, tomo primero, página 59.

“Decreto” de 25 de noviembre de 1853.—Colección de Dublán y Lozano, tomo sexto, página 776, número 4,118.

“Ley” general de 16 de febrero de 1854.—Colección de Dublán y Lozano, tomo séptimo, página 51, número 4,211.

“Decreto” de 7 de julio de 1854.—La misma colección, tomo séptimo, página 228, número 4,276.

“Ley” de 3 de diciembre de 1855.—Colección y tomo citados, página 627, número 4,588.

“Circular” de 4 de octubre de 1856.—

La misma colección, tomo octavo, página 273, número 4,818.

"Decreto" de 16 de octubre de 1856.— Colección y tomo citados, página 269, número 4,811.

"Circular" de 28 de octubre de 1856.— La misma colección, tomo octavo, página 273, número 4,818.

"Constitución" de 1857.— Colección y tomo citados, página 384, número 4,888.

"Decreto" del Estado de 3 de enero de 1857.— Colección de Ancona, tomo primero, página 386.

"Decreto" del Estado de 26 de febrero de 1862.— La misma colección, tomo segundo, página 280.

"Decreto" de 9 de octubre de 1862.— La misma colección, tomo tercero, página 16.

"Ley" general de 20 de julio de 1862.— Colección de Dublán y Lozano, tomo noveno, página 637, número 5,893.

"Circular" de 30 de septiembre de 1867.— La misma colección, tomo décimo, página 86, número 6,124.

"Orden" Suprema de 5 de diciembre de 1868.— Colección de Ancona, tomo tercero, página 312, en nota á la que sigue:

"Orden" del Ejecutivo del Estado de 19 de enero de 1869.— Ibidem.

"Circular" de 10 de diciembre de 1870.— Legislación y guía de terrenos baldíos, por el Lic. José Díaz Leal página 30.

## INDICE.

Biografía del Autor. . . . .

## LEYENDAS.

## EPISODIOS Y TRADICIONES.

Doña Inés de Saldaña. . . . .	3
Don Juan de Montejo. . . . .	13
El Viejo Núñez Melián. . . . .	35
La Cruz del callejón. . . . .	41
Las almohadas prodigiosas. . . . .	57
"Sic semper." . . . . .	63
La cita misteriosa. . . . .	65
Idilio fúnebre. . . . .	91
Doña Luz. . . . .	95
Los Héroes de Tihosuco. . . . .	103
La realidad de un sueño. . . . .	119

## DISCURSOS Y ENSAYOS LIRICOS.

"Lumen in coelo." . . . . .	197
Desvarío. . . . .	199